



BANOBRAS <small>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.</small> INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	16 de julio de 2013
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Banca de Inversión
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid. No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura
	PARTES RESERVADAS	100% Número de Folias 27
	PERIODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, y artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Francisco Antonio González Ortiz Mena Director de Banca de Inversión
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "CORREDOR TUZOBUS 1: CENTRO-TELLEZ" EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL C. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; POR EL C. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL Y, POR EL C. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

- c) Con fecha 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Las Reglas de Operación del Fideicomiso No.1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONDO) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONDO en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- f) El Grupo de Trabajo Consultivo del PROTRAM, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2012, entre otros, emitió su recomendación para presentar el registro del Proyecto denominado "Tuzo Bus Corredor 1: Centro – Tellez en la Zona Metropolitana de Pachuca" ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- g) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, mediante Oficio No. DGFAUT/612/1158, de fecha 8 de octubre de 2012, otorgó su no objeción al PROYECTO ya que el mismo cumple con el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social del Transporte Urbano (MASTU) y los Planes de Manejo Ambiental y Social en proceso de elaboración.
- h) La Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 12093110015 con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el PROMOTOR, y revisado por el FONDO y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien lo presentó para su registro.
- i) Mediante Oficio 4.3.-93/2013, de fecha 11 de marzo de 2013, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes por conducto del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en su carácter de Coordinadora Sectorial, manifestó que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 37.7.9 y 51.2 de la Reglas de Operación del Fondo, el PROYECTO y la ficha técnica, se apegan a las disposiciones normativas aplicables, además que el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales
- j) En la Primera Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 24 de abril del mismo año, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VI, autorizó a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo (PROMOTOR), en relación con el proyecto

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

"Corredor Tuzobús 1: Centro-Tellez DE LA Zona Metropolitana de Pachuca (PROYECTO), un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$189'490,000.00 (Ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la autorización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial PROYECTO. Asimismo, autorizó la excepción a los siguientes numerales de las Reglas de Operación del FONDO: (i) Numeral 11., en el sentido de que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe una vez que inicie la operación del PROYECTO; (ii) Numerales 8.7 y 33.2.2 en el sentido de que la presente solicitud no haya sido presentada a consideración del Subcomité de Evaluación y Financiamiento.

- k) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso j) anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- l) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- m) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61, 71, fracciones XXIV y LIV, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- c) De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 3, 13, fracciones II, IV y V, 25, fracciones I y III, 27, fracción I y 28, fracciones I, VII, XIX, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará,

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

entre otras Dependencias con las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y, de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial.

- d) El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2010, la cual lo declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- e) El C. Aunard Agustín de la Rocha Waite, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Administración con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. José Francisco Olvera Ruiz, con fecha 13 de marzo de 2012, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 2, 4, 11 y 14, Fracciones VIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- f) El C. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional Y Metropolitano, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. José Francisco Olvera Ruiz, con fecha 1 de abril de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 y 27 fracción I, II, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como artículo 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- g) El C. Jesús Romero Quintanar, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. José Francisco Olvera Ruiz, con fecha 5 de febrero de 2013, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28 fracciones, I, VII, XIX, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 2, 11, 14, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- h) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y manifiesta su conformidad en adherirse a dicho Programa y se obliga a cumplir con los términos y condiciones del mismo.
- i) Mediante oficio número GEH/051/2012 de fecha 14 de agosto de 2012, solicitó al FONDO su gestión ante los órganos de decisión competentes, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación por la cantidad de \$274'400,000.00 (Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), para realizar el primer corredor de transporte masivo para la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "Corredor Tuzobús 1: Centro - Téllez".
- j) Mediante comunicación número DBI/400000/034/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, el Delegado Fiduciario del FONDO notificó al PROMOTOR que en Sesión celebrada el 24 de abril de 2013, el Comité Técnico del FONDO autorizó, entre otros, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$189'490,000.00 (Ciento ochenta y nueve millones,

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, al momento de la autorización respectiva para destinarlo a apoyar una parte del componente de infraestructura del PROYECTO, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial del Proyecto.

- k) Mediante oficio número SOPYOT-SSOP-0491/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, suscrito por el titular de la Secretaría de Obra Pública y Ordenamiento Territorial, manifiesta al FONDO que el PROYECTO cumple con los lineamientos del MASTU y que durante la ejecución de la obra pública se apegará al mismo y a la normatividad federal y local, así como reglamentación en materia de evaluación del impacto ambiental, a los Planes de Manejo Ambiental y Gestión Social y demás disposiciones legales aplicables.
- l) En el acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso F/685 "Fondo Metropolitano del Valle de México" celebrada el 7 de febrero de 2013, se aprobó la asignación de recursos federales del Fondo Metropolitano 2013, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo por \$342'990,000.00 (Trescientos cuarenta y dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), destinados a financiar las obras de infraestructura de la Troncal 1 Centro-Télez Tuzobús.
- m) Mediante oficio No. SFA-CPF-01-1742/2013 de fecha 2 de julio de 2013, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, el PROMOTOR manifestó al FONDO, entre otros, que se compromete a aportar los recursos económicos aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso F/685 "Fondo Metropolitano del Valle de México" a que se refiere el inciso inmediato anterior, así como la cantidad de \$28'210,000.00 (Veintiocho millones doscientos diez mil pesos 00/100, M.N.) para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. Asimismo informa que aportará recursos económicos adicionales al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- n) Adquirirá en propiedad los terrenos para la construcción de las terminales, patios y talleres del PROYECTO. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a gestionar el derecho de vía de terrenos afectados en la construcción de los carriles que requiera el PROYECTO.
- o) Fortalecerá institucionalmente a la autoridad encargada del transporte en el Estado de Hidalgo a través de la constitución de un organismo descentralizado encargado de la gestión y control del Sistema Integrado de Transporte del Estado.
- p) Reorganizará a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para reestructurar las concesiones existentes para la implementación de la ruta troncal y alimentadoras para que el servicio de transporte público de pasajeros del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS, aproveche la vía reservada del CORREDOR; asimismo se obliga a conformar el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE.
- q) La inversión privada del PROYECTO participará con la infraestructura de terminales, patios y talleres, así como el equipamiento, adquisición del equipo de transporte, el equipamiento de talleres y en los sistemas de comunicaciones, control y recaudo.

- r) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- s) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- t) Tiene Cédula de Identificación Fiscal con el número GEH690116NV7.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

APORTACIÓN DEL ESTADO: Es la cantidad que le corresponde aportar al PROMOTOR para la ejecución del PROYECTO que se compone de los conceptos siguientes:

- i) El 50% (Cincuenta por ciento) del costo total de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO;
- i) El 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO;
- ii) El 100% (Cien por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios;
- iii) El 100% (Cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios;
- iv) El 100% (Cien por ciento) del costo de la OBRA PÚBLICA DE LAS ESTACIONES más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente.
- v) El 100% (Cien por ciento) del costo de adquisición de los TERRENOS, más los montos por el pago de los derechos, impuestos, gastos y honorarios que correspondan.
- vi) Los recursos necesarios para la conclusión del PROYECTO.

APOYO: Es el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$189'490,000.00 (ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión a la fecha de la autorización, sin incluir el IVA, que se destinará para apoyar el financiamiento, sin exceder la proporción del 50% (cincuenta por ciento) del costo de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.

CENTRO DE CONTROL: Está compuesto por obra civil e instalaciones, equipamiento, tecnología del sistema de control, software y monitoreo para el despacho de autobuses y vagonetas, sistemas de telecomunicaciones e información al usuario, que deberá proveer el PROVEEDOR DE RECAUDO y TECNOLOGÍA, se ubicará en la Plaza Bicentenario de la ciudad de Pachuca, Hidalgo y será operado por personal capacitado del ENTE GESTOR, en el cual se realizará el despacho y control operativo centralizado en coordinación con el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE.

COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: Consiste en el equipo de transporte compuesto por autobuses para el CORREDOR TRONCAL y de midibuses y vagonetas para las LÍNEAS ALIMENTADORAS, equipamiento de los talleres, así como el equipamiento del CENTRO DE CONTROL y del SISTEMA DE RECAUDO.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consiste en la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO, la OBRA PÚBLICA DE LAS ESTACIONES, la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO y los TERRENOS.

COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO: Consiste en la organización y control del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS mediante: i) la restructuración de rutas de transporte colectivo urbano de pasajeros para conformar un sistema tronco alimentador basado en las rutas troncales de transporte masivo por el CORREDOR TRONCAL con autobuses de alta capacidad con bajas emisiones de gases contaminantes, vinculadas con las LÍNEAS ALIMENTADORAS; ii) la modernización de la operación del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS mediante la aplicación de tecnología en sistemas centralizados de control y recaudo con tarifa integrada, y iii) la constitución de una empresa de transporte preferentemente sociedad anónima, que preste el servicio del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS y adquiera los autobuses requeridos.

CONCESIONARIA DE TRANSPORTE: Es la empresa constituida para operar el SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS, mediante la concesión del servicio público de transporte masivo de pasajeros otorgada por el PROMOTOR para operar las rutas del servicio de transporte del CORREDOR TRONCAL y las LÍNEAS ALIMENTADORAS, así como para adquirir y mantener el equipo de transporte troncal y alimentador, además del equipamiento de talleres.

CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Será(n) la(s) empresa(s) a quien el PROMOTOR otorgue la(s) concesión(es) o contrato(s) de asociación público privado, según corresponda, para diseñar, financiar, construir, mantener, conservar y operar la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, bajo la modalidad de inversión privada recuperable.

CONTRATISTA: Es la persona moral con la que se suscribirá el o los CONTRATO(S) DE OBRA PÚBLICA con el PROMOTOR, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

CONTRATO(S) DE OBRA PÚBLICA: Son (es) los (el) contrato(s) de obra pública que, con fundamento en la normativa federal aplicable, el PROMOTOR por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial suscriba con el licitante que resulte ganador de la licitación correspondiente para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y la OBRA PÚBLICA DE LAS ESTACIONES.

CORREDOR TRONCAL: Es el corredor con carriles exclusivos para transporte masivo, con autobuses rápidos (BRT), que conectará el Sur de la Zona Metropolitana de Pachuca, desde el entronque Autopista México - Pachuca con el Centro por el Boulevard Felipe Ángeles y el par vial formado por la calle Juárez y Avenida Revolución.

ENTE GESTOR: Es el Organismo de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo ejercer u otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar todo lo relativo al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE, será responsable de la planeación, gestión, organización, monitoreo, control y fiscalización de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA: Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y de Pago, que el PROMOTOR deberá suscribir en el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONDO, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos a que se refiere el presente Convenio, consistentes en los recursos derivados del APOYO y de la APORTACIÓN DEL ESTADO para aplicarlos en *Pari passu*, a la ejecución de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES, de conformidad con lo establecido en este Convenio y en el mencionado FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el fideicomiso de administración y fuente de pago, constituido por el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, a satisfacción del PROMOTOR, que concentrará y administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el sistema de recaudo del servicio público de transporte masivo de pasajeros del PROYECTO y para distribuir los pagos que correspondan al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, al PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA, al CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y, en su caso al ENTE GESTOR.

FIDUCIARIO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en sus carácter de institución fiduciaria, en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

FONDO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA: Es el gasto de capital requerido que será destinado para realizar el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la construcción del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, así como el gasto de capital requerido para el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

IVA: Es el Impuesto al Valor Agregado.

LÍNEAS ALIMENTADORAS: Son las rutas concesionadas al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE que alimentarán al CORREDOR TRONCAL con una tarifa integrada.

MASTU: Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre BANOBRAS y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO: Son las obras para las terminales del CORREDOR TRONCAL, patios y talleres que realizará el CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO con capital de riesgo y financiamiento.

OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES Son los trabajos de construcción de las 33 estaciones a lo largo del CORREDOR TRONCAL para ascenso y descenso de los pasajeros, que comprenden, entre otros, losa y piso de concreto, muros prefabricados, estructura en perfiles metálicos para la techumbre, rampas de acceso, puertas y barandales.

OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO: Es la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES.

OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO: Son las obras de infraestructura vial del CORREDOR TRONCAL, susceptibles de financiarse con el APOYO y con la APORTACIÓN DEL ESTADO que incluyen lo siguiente:

- a) Carril exclusivo compuesto por carriles confinados para la circulación de los autobuses en todo lo largo de la troncal con prioridad de circulación en las intersecciones mediante semaforización y señalización; se incluyen las obras preliminares, pavimentación, obras para el drenaje pluvial y adecuaciones en instalaciones eléctricas, obras inducidas en redes de agua potable y alcantarillado del PROYECTO.
- b) Rampas y carriles de frenado y aceleración.
- c) Puentes peatonales incluyendo sus andadores.
- d) Accesibilidad a las Estaciones.
- e) Semaforización y señalización.

Pari passu: Al mismo tiempo y en la medida y proporción que corresponda.

PROMOTOR: Es Gobierno del Estado de Hidalgo, en su carácter de promotor del PROYECTO.

PROTRAM: Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.

PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA : Es la empresa a quien el PROMOTOR otorgue mediante el procedimiento de contratación que, conforme a la normativa aplicable, señale, la concesión o contrato de prestación de servicios según corresponda para: (i) equipar, mantener, conservar y operar el SISTEMA DE RECAUDO, que comprende, entre otras, el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto, suministro de todos los equipos en las estaciones, terminales y a bordo del equipo de transporte, y (ii) equipar el CENTRO DE CONTROL con los sistemas de tecnología de información, telecomunicaciones y control del SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS y brindar la asesoría y capacitación técnica al personal del ENTE GESTOR para la operación del CENTRO DE CONTROL.

PROYECTO: Es el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo tronco-alimentador para la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "Corredor Tuzobús 1: Centro-Teliez" integrado por los COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y, DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SISTEMA DE RECAUDO: Es el sistema centralizado a cargo del PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA para prestar los servicios de recolección de peaje y control de acceso para la prestación del servicio público de transporte masivo en el SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS, mediante tarjeta inteligente de prepago con tarifa integrada, que incluye la concentración de recursos en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y el suministro de todos los equipos de control y validación en las estaciones, terminales y a bordo del equipo de transporte troncal y alimentador, así como el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto.

SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCO-ALIMENTADOR TUZOBUS: Es el sistema tronco alimentador de rutas de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, con integración física, operacional y tarifaria en el que estarán integrados las rutas que participen en el CORREDOR TRONCAL y las LÍNEAS ALIMENTADORAS con modernos sistemas de control y recaudo centralizado.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE: Es el Sistema Público de Transporte Metropolitano basado en seis corredores troncales: (i) Circuito Metropolitano; (ii) Corredor Campo de Tiro-Azoyatla; (iii) Circuito Centro Sur; (iv) Corredor Centro Sur (Centro-Teliez); (v) Corredor Rio de las Avenidas y, (vi) Corredor Distribuidor Bicentenario-Plaza de Toros.

SUPERVISOR DE OBRA: Es la empresa que contratará el PROMOTOR conforme a la normativa federal, a satisfacción del FONDO, para verificar que la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, conforme se establezca en el contrato correspondiente.

TERRENOS: Son los terrenos que el PROMOTOR destinará para la construcción de las obras de las terminales, patios y talleres del PROYECTO.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. El objeto de este Convenio es que el FONDO otorgue el APOYO al PROMOTOR en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el PROMOTOR y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en el inciso j) del Apartado de Declaraciones del FONDO del presente Convenio, el FONDO otorga al PROMOTOR, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$189'490,000.00 (ciento ochenta y nueve millones, cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), a la fecha de dicha autorización, sin incluir el IVA, que se destinará a pagar hasta donde alcance, sin exceder la proporción del 50% (cincuenta por ciento), el costo total en la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.

El FONDO y el PROMOTOR acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL ESTADO, salvo lo destinado a TERRENOS, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y se destinará, entre otros, para pagar en *Pari passu* la realización de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y con solamante con recursos del PROMOTOR, la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, supervisión de obra, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO.

I. OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:

El APOYO conjuntamente con la APORTACIÓN DEL ESTADO se destinará a pagar hasta donde alcance, la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES, conforme a lo siguiente:

- a) El APOYO se destinará a pagar en *Pari passu* en proporción de hasta un 50% (Cincuenta por ciento) de la inversión requerida para los conceptos de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO, sin incluir el pago del IVA.
- b) La APORTACIÓN DEL ESTADO se destinará para pagar los conceptos siguientes :
 1. Como mínimo, el 50% (Cincuenta por ciento) del costo de la inversión total requerida para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO;
 2. El 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO;

3. El 100% (Cien por ciento) del costo de la inversión requerida para realizar los conceptos de la OBRA PÚBLICA DE LAS ESTACIONES más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente a dicha obra.

Adicionalmente, el PROMOTOR y el FONDO están conformes que las aportaciones que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, podrán aplicarse para cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y para modificaciones o ajuste de costos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, justificadas y aprobadas por el PROMOTOR y el SUPERVISOR DE OBRA. El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente y por escrito el visto bueno del FONDO.

II. INVERSIONES COMPLEMENTARIAS

Adicionalmente la APORTACIÓN DEL ESTADO se destinará para pagar los gastos complementarios siguientes:

- a) El 100% (Cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios.
- b) El 100% (Cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios.
- c) El 100% (Cien por ciento) de la adquisición de los TERRENOS.

El PROMOTOR aportará los recursos económicos adicionales suficientes al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, por cuenta y orden del PROMOTOR, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el PROMOTOR, haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:
 - a. Que entregue a satisfacción del FONDO, una copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. Que el FONDO cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
 - ii. Para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requerirá necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
 - iii. El representante del FONDO deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción hasta la extinción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA..

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- b. Que entregue al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el PROMOTOR, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- c. Que entregue al FONDO constancia emitida por el FIDUCIARIO de que haya realizado la primera aportación de \$103'000,000.00 (Ciento tres millones de pesos) correspondiente de la APORTACIÓN DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que será destinada a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.
- d. Que entregue al FONDO un oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas y Administración, en el que se comprometa a (i) aportar recursos económicos necesarios para que se destinen a la ejecución de OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, (ii) que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO (iii) que cuenta con los recursos suficientes para pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y su IVA correspondiente, (iv) entregar el calendario de aportaciones y (v) que existe la suficiencia en el presupuesto de egresos 2013, debidamente aprobado.
- e. Que entregue al FONDO un dictamen jurídico elaborado y suscrito por el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, en el que señale que los procedimientos de licitación pública para la contratación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del SUPERVISOR DE OBRA se realizaron conforme a la ley federal que resulte aplicable.
- f. Que haya realizado la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO de conformidad con la normatividad aplicable y se haya depositado la APORTACIÓN DEL ESTADO necesaria al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para el pago de los honorarios de la supervisión de obra conforme a lo establecido en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- g. Que haya entregado al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que se vaya a iniciar su pago con el primer desembolso y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- h. Que haya entregado copia, al FONDO, de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que se vaya a iniciar su pago con el primer desembolso.
- i. Que haya entregado al FONDO un oficio en donde manifieste que el PROMOTOR se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, con el fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y que el derecho de vía requerido este liberado.
- j. Que entregue un oficio al FONDO en el que se obligue ante éste a, que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

entidad del sector público, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.

- k. Que entregue al FONDO un oficio por conducto de la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el PROMOTOR no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el PROMOTOR, podrá prorrogar el mismo, por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el PROMOTOR deberá ser solicitada debidamente justificada y fundada al FONDO por escrito y previamente al vencimiento del plazo mencionado.

2. Condiciones suspensivas a desembolsos subsecuentes:

- a) Que el PROMOTOR entregue al FONDO, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el PROMOTOR realizó una transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- b) Que el PROMOTOR entregue al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el PROMOTOR, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en la Clausula Tercera
- c) Que haya entregado al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que se vaya a iniciar su pago.
- d) Que haya entregado al FONDO, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR. El PROMOTOR se obliga frente al FONDO a:

1. Asignar mediante licitación pública por conducto de la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial el o los CONTRATO(S) DE OBRA PÚBLICA, y suscribirlo(s) en términos de la legislación federal aplicable cuando se utilicen recursos del APOYO.

Realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el PROMOTOR lo

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

justifique previamente y por escrito a satisfacción del FONDO y se hayan modificado los instrumentos jurídicos correspondientes.

- II. Realizar la APORTACIÓN DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, salvo lo destinado a los TERRENOS, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar en *Pari passu* con el APOYO la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO y la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES conforme al presente Convenio.
- III. Contratar, conforme a la normativa federal, a satisfacción del FONDO, al SUPERVISOR DE OBRA.
- IV. Liberar el derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.
- V. Aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los recursos económicos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VI. Adquirir y destinar los TERRENOS para la construcción de las terminales, los talleres y los patios de encierro, así como a liberar el derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO, la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES y la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.
- VII. Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VIII. Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- IX. Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.
- X. Estructurar y otorgar la concesión o el contrato de asociación público privada para realizar la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, en términos de la normatividad aplicable, con objeto de que esté concluida a más tardar a los 6 meses después de terminada la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- XI. Constituir al ENTE GESTOR.
- XII. Prever en sus presupuestos anuales de egresos, la o las partidas suficientes para, que en el periodo de operación del PROYECTO se lleve a cabo la conservación, en óptimas condiciones, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a través de la dependencia o el ENTE GESTOR que designe el PROMOTOR.
- XIII. Implementar el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, la realización de las licitaciones necesarias para adjudicar el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL

PROYECTO, la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y la contratación del PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA para iniciar el servicio de transporte masivo del PROYECTO a más tardar 6 meses después de concluida la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.

- XIV. Asegurar que la inversión privada de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO y del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL del PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO. Esta obligación deberá quedar concluida a los 24 meses del inicio de operación del PROYECTO.
- XV. Entregar semestralmente al FONDO los informes, respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU y el PROTRAM.
- XVI. Entregar trimestralmente al FONDO, informes en los que se señale las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO y el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LA APORTACIÓN AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. Una vez que el PROMOTOR haya realizado la primera aportación por la cantidad de \$103'000,000.00 (Ciento tres millones de pesos, 00/100, M.N.) correspondiente de la APORTACIÓN DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONDO transferirá al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en *Pari passu* el importe correspondiente del APOYO conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Tercera, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el PROMOTOR haya cumplido a satisfacción del FONDO con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Las partes están acuerdan en que el FONDO aportará en *Pari passu* los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al monto que el PROMOTOR realice de la APORTACIÓN DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con base en los porcentajes establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, según lo indique por escrito el PROMOTOR.

Los desembolsos subsecuentes del APOYO se realizarán en la proporción que le corresponda en la medida que el PROMOTOR haya realizado los desembolsos de la APORTACIÓN DEL ESTADO correspondientes a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El PROMOTOR entregará al FIDUCIARIO el importe de los desembolsos de la APORTACIÓN DEL ESTADO en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

El PROMOTOR entregará al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA las aportaciones necesarias para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y de los honorarios del FIDUCIARIO previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

SÉPTIMA. PAGO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES DE LA OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO. El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de los anticipos y las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA respecto a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO en *Pari passu* conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

1. El PROMOTOR previamente al pago de anticipos y estimaciones de obra, entregará al FIDUCIARIO copia de los CONTRATOS DE OBRA así como de las fianzas de cumplimiento y de los anticipos.
2. El PROMOTOR por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de los funcionarios responsables de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial instruirá por escrito al FIDUCIARIO el pago de los anticipos y las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA respecto a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO de que se trate, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de obra que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del PROMOTOR por conducto de los funcionarios facultados de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
3. Una vez recibidas las estimaciones de obra de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO debidamente autorizadas conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA respecto a la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del PROMOTOR y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL ESTADO para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en *Pari passu* en los términos del presente Convenio. En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del PROMOTOR dentro de un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por PROMOTOR y del SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el PROMOTOR le haya indicado previamente y por escrito, pagará en *Pari passu* el importe de la estimación de obra correspondiente de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.

4. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento, podrá realizar visitas de supervisión a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del secretario convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas por el FONDO, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

5. En tanto los recursos del APOYO y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA no se apliquen al pago de estimaciones y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en dicho fideicomiso.
6. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y/o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONDO y los remanentes que, en su caso, correspondan de la APORTACIÓN DEL ESTADO a favor del PROMOTOR, previa instrucción que reciba del FONDO y/o del PROMOTOR según corresponda, en donde le indique los datos de la cuenta en que será depositado, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo que se refiere al pago de, los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, la aplicación de los recursos de la APORTACIÓN DEL ESTADO será conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

OCTAVA. DE LOS ENLACES DEL PROMOTOR. EL PROMOTOR designa como enlaces para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios públicos siguientes:

- i. Al Maestro en Gestión Pública Jesús Romero Quintanar, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, como Responsable Técnico de la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO ante el FONDO, para llevar a cabo la realización y seguimiento de las obras del PROYECTO, así como la aceptación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, y validarla conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

- II. Al Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, como Responsable Financiero ante el FONDO, para dar seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONDO como por el PROMOTOR.
- III. Al Lic. Manuel Antonio Rebollar Intriago, como Responsable de Operación, quien instrumentará, el COMPONENTE DE TRANSPORTE, la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO y la implementación del CENTRO DE CONTROL y el SISTEMA DE RECAUDO.

El PROMOTOR comunicará por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 30 (treinta) días a partir del cambio.

NOVENA. DEL SUPERVISOR DE OBRA.

a) Contratación del SUPERVISOR DE OBRA.

El PROMOTOR contratará bajo su responsabilidad al SUPERVISOR DE OBRA, dicha contratación deberá estar apegada a la legislación federal y normativa aplicable, los términos de dicho contrato se elaborarán a satisfacción del FONDO.

En el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, deberá quedar estipulado, entre otros, lo siguiente: i) que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, ii) que entregue al FONDO por escrito toda la información que le solicite en relación con la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA y iii) que en caso de que el FONDO considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONDO podrá solicitar por escrito al PROMOTOR, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que sea necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el PROMOTOR se obliga a llevar a cabo las adecuaciones jurídicas necesarias para llevar a cabo la ampliación correspondiente y cubrir con recursos propios los honorarios que resulten, con la previa conformidad por escrito del FONDO.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al PROMOTOR, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de que detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO o de la OBRA PÚBLICA DE ESTACIONES, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

b) De los pagos del SUPERVISOR DE OBRA.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados por el FIDUCIARIO, en la forma y términos que se estipulen en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con los recursos de la APORTACIÓN DEL ESTADO depositados previamente al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez aprobadas por el PROMOTOR y recibidas las facturas del SUPERVISOR DE OBRA, conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO realizará el pago al SUPERVISOR DE OBRA. En caso de que el FONDO considere que no se ha cumplido con la entrega de información, lo hará del conocimiento del SUPERVISOR DE OBRA, marcando copia al PROMOTOR y al FIDUCIARIO, a efecto de que el SUPERVISOR DE OBRA subsane la falta de entrega de información que corresponda.

El FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el SUPERVISOR DE OBRA le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de supervisión a más tardar al día hábil siguiente de que cuente con los recursos de la APORTACIÓN DEL ESTADO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA aprobados por el PROMOTOR, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

En todos los casos, la contraprestación económica pactada con el SUPERVISOR DE OBRA no será cubierta con recursos provenientes del APOYO.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. Las partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL ESTADO, para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, el PROMOTOR instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

- El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA a satisfacción del PROMOTOR y del SUPERVISOR DE OBRA.
- La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL ESTADO.

El FONDO tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO al PROMOTOR y al SUPERVISOR DE OBRA y estos tendrán un plazo de 10 (Diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información, en caso de no recibirla, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO.

EL PROMOTOR se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, enviando copia de

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.

Por su parte el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

Asimismo el PROMOTOR con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO deberá entregar un informe por escrito al FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y demás asuntos relevantes.

En relación a la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y a la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, las Partes convienen en que el PROMOTOR informará trimestralmente al FONDO el estado que guarde la ejecución de dichos conceptos, para la adecuada y oportuna ejecución de estos componentes esenciales para el funcionamiento del CORREDOR TRONCAL, debiendo informar al FONDO, previamente al inicio del procedimiento que conforme a la normativa aplicable lleve a cabo para dicha contratación.

DECIMA PRIMERA. DE LOS INFORMES DE LA OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO. El PROMOTOR se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, respecto a la concesión o al contrato de asociación público-privada que se suscriba con el CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que incluya, al menos, lo siguiente:

- a) El diseño de terminales, patios y talleres;
- b) Previo a la licitación correspondiente, deberá obtener por escrito del FONDO, la no objeción respecto de las bases de licitación para la contratación del CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- d) Una vez asignada la concesión o contrato de asociación público-privada al CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO deberá informar respecto del avance de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO, con el apoyo de un ingeniero independiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN. Las partes convienen en que para dar seguimiento al COMPONENTE DEL TRANSPORTE DEL PROYECTO, el PROMOTOR se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de la operación en el CORREDOR TRONCAL y hasta por un plazo de un año posterior a dicho plazo, respecto del avance en:

1. La definición del título de concesión y del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
2. La conformación de la empresa CONCESIONARIA DE TRANSPORTE.
3. La adquisición de autobuses para el CORREDOR TRONCAL y de midibuses y vagonetas para las LÍNEAS ALIMENTADORAS.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

4. La puesta en operación del servicio de transporte por el CORREDOR TRONCAL y en las LÍNEAS ALIMENTADORAS.
5. La contratación del PROVEEDOR DEL RECAUDO Y TECNOLOGÍA y la puesta en operación del SISTEMA DE RECAUDO con tarifa integrada.
6. La instalación del CENTRO DE CONTROL con inversión privada.
7. La inversión privada realizada en la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.
8. El avance y desempeño de la restructuración de rutas.
9. El aforo de pasajeros y calidad de servicio por el CORREDOR TRONCAL y en las LÍNEAS ALIMENTADORAS.
10. Del uso y destino de los recursos provenientes del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
11. El mantenimiento y seguridad vial del CORREDOR TRONCAL.

El FONDO tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante el primer año años de operación del CORREDOR TRONCAL.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de alguna de las obras de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por un plazo superior a 15 (Quince) días naturales, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del PROMOTOR el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONDO y el PROMOTOR al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas previamente por la SUPERVISIÓN DE OBRA y cuenten con la autorización del PROMOTOR, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El PROMOTOR instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, éste lo notifique en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles al FONDO y al PROMOTOR para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA y el PROMOTOR no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al PROMOTOR o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el PROMOTOR asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación en un plazo que no

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

excederá de 6 (Seis) meses para que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al PROMOTOR o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el PROMOTOR asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación pública en un plazo que no excederá de 6 (Seis) meses para que la supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL ESTADO. El PROMOTOR se obliga a rembolsar directamente al FONDO el monto del APOYO que se haya ejercido para el pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha de la primera disposición del APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- a) Que no se concluya la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO en un plazo de 18 (Dieciocho) meses contado a partir del primer desembolso del APOYO, sin causa plenamente justificada a satisfacción del FONDO.
- b) Que no se haya iniciado el servicio de Transporte Masivo por el CORREDOR TRONCAL con los autobuses nuevos y el sistema de control y recaudo planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá 6 (Seis) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El PROMOTOR realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONDO. Para tales efectos, el PROMOTOR y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el PROMOTOR rembolsa los recursos en términos de esta cláusula, el PROMOTOR se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de Egresos las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el PROMOTOR se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (Tres) años.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN. En este acto el PROMOTOR autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El PROMOTOR deberá cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información, particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual en materia laboral de ninguna especie entre las partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN. El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR. Asimismo, el PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Gerencia de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo, y la Gerencia de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transporte.

PROMOTOR Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México C.P. 42000, Atención: Lic. Manuel Antonio Rebollar Intriago, Coordinador General del Proyecto Tuzobús, Gobierno del Estado de Hidalgo.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

VIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Las partes convienen en este acto que las comunicaciones que se generen con motivo del presente Convenio, se efectuarán mediante documento suscrito por persona debidamente facultada para ello y notificado personalmente en los domicilios señalados en la cláusula Décima Novena de este instrumento.

Las partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando para tales efectos las direcciones siguientes:

FONDO: Francisco Quiñones Partida, francisco.quinones@banobras.gob.mx

Diego Flores Sánchez, diego.flores@banobras.gob.mx

PROMOTOR: Manuel Rebollar Intriago, manuel.rebollar@hidalgo.gob.mx

Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINOS. Las partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas de su celebración.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio, asimismo las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

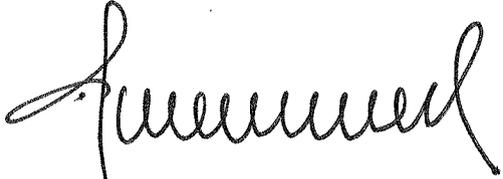
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo en 2 (dos) tantos el 16 de julio de 2013.

"FONDO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ
ORTIZ MENA**
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN,
Y DELEGADO FIDUCIARIO.



FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA
GERENTE DE PROYECTOS
FERROVIARIOS
Y TRANSPORTE MASIVO.



Continúan firmas página 27

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 16 de julio de 2013, que celebraron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Gobierno del Estado de Hidalgo, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura del Proyecto denominado "Corredor Tuzobus 1: Centro-Teliez" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

"PROMOTOR"
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO

C. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. JESÚS ROMERO QUINTANAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 16 de julio de 2013, que celebraron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No.1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Gobierno del Estado de Hidalgo, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura del Proyecto denominado "Corredor Tuzobus 1: Centro-Tellez" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.